



MEMORANDO

20233030024073



03-03-2023

Bogotá D.C.

PARA: Dra. CLARA ELIZABETH RAMIREZ CASTAÑEDA
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS

DE: Dra. MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
COORDINADORA GRUPO DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO

ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDEN DE COMPRA N° 103764 (NÚMERO INTERNO 005) DEL
2023 CONTRATO 023 DEL 2023

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos solicitar la modificación de contrato referido en
asunto de acuerdo a lo expuesto en la justificación.

Cordialmente,

\$_{firma}\$
MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano

Anexo: (4) folios.

Elaboró: Edinson Espinoza Escalante



 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO	Orden de compra N° 103764 (número interno 005) del 2023
CONTRATISTA	BPM CONSULTING NIT: 900.011.395
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31-12-2023
VALOR ACTUAL	MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y UN CENTAVO (\$1.682.000.000,01) M/CTE INCLUIDO IVA.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición Orden de Compra 103764
VALOR A ADICIONAR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$455.506.067,78) M/CTE. INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO	"No Aplica"
PRÓRROGA	"No Aplica"
SUSPENSIÓN	"No Aplica"
REDUCCIÓN	"No Aplica"
OTRA MODIFICACIÓN	"No Aplica"
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 5523 DEL 06 01 2023

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Se realizó el evento de cotización para el suministro del servicio BPO por un valor de \$ 2.137.506.466; a la fecha de cierre de evento se logró obtener una propuesta más favorable para la Entidad por valor de \$ 1.682.000.000,01 lo que representó un ahorro de \$ 455.506.465,99. El servicio BPO inicia el día 17 de enero del presente año mediante protocolización del acta de inicio. El artículo 17 de la ley 2052 del 2020 revela la necesidad de que la toma de decisiones respecto a la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación entre la ciudadanía y el Estado, sean lideradas desde la alta dirección de las entidades, posicionando este tema como

 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

estratégico en la gestión pública, y no como un asunto operativo y de gestión, dado que propende por el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos y el aumento de la confianza hacia el Estado.

La función pública ha definido como responsabilidades del grupo de relacionamiento Estado Ciudadano los siguientes:

“liderar con una visión estratégica el desarrollo de cinco actividades clave:

- i) Identificar las características, necesidades e intereses de los grupos de valor de la entidad.*
- ii) Formular o actualizar el modelo, la estrategia o los lineamientos de interacción con los grupos de valor, en el ámbito del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Mipg).*
- iii) Desarrollar los escenarios de relacionamiento y la interacción con los grupos de valor, en coordinación con las dependencias.*
- iv) Proponer ajustes a la oferta institucional y al relacionamiento con la ciudadanía, en atención a necesidades, expectativas y propuestas de los grupos de valor.*
- v) Hacer seguimiento a la implementación del relacionamiento con la ciudadanía.”*

Por otra parte, es importante señalar los cuatro escenarios de relacionamiento del estado con la ciudadanía son:

- i) cuando consulta información pública.
- ii) cuando hace trámites o accede a la oferta institucional de la entidad.
- iii) cuando hace denuncias, interpone quejas, reclamos o exige cuentas.
- iv) cuando participa en la gestión, proponiendo iniciativas e incidiendo en las políticas o los programas de la entidad, o aportando en la construcción de soluciones a problemáticas públicas.

Por parte de la Entidad se emitió la Resolución 20213040064595 del 31 de diciembre de 2021 que modifica la Resolución 558 de 2020, establece las funciones del Grupo de Relación Estado – Ciudadano, indicando:

“Brindar atención y asesoría a los ciudadanos y/o usuarios, en materia de asuntos de competencia del Ministerio, de acuerdo con sus necesidades y expectativas adecuadamente identificadas y dentro del marco de sus deberes y derechos, conforme a la normatividad vigente, regulaciones y procedimientos aplicables en la entidad...”

Para el cumplimiento de las responsabilidades en los escenarios de interacción definidos por la función pública, desde el Grupo de Relación Estado Ciudadano la Entidad cuenta con:

1. Líneas telefónicas: la entidad cuenta con 3 tipos de líneas en las cuales los ciudadanos solicitan orientación de sus trámites, servicios o temas de interés:

 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

- a. Línea 3240800: Esta línea atiende solicitudes de los ciudadanos que en su mayoría de ciudadanos que se comunican desde Bogotá y del exterior.
 - b. Línea 018000112042: Esta línea es gratuita para que las personas de cualquier lugar del país puedan comunicarse.
 - c. Línea de transparencia 018000110950: Esta línea recepciona denuncias sobre actos no éticos que se presenten al interior del Ministerio de Transporte.
2. Chat: por este medio, los usuarios reciben orientación de manera virtual con agentes reales.
3. Atención presencial: Orientación a la ciudadanía en diferentes sedes del Ministerio, en la actualidad por parte del grupo de Relación Estado - Ciudadano se presta el servicio en:
- a. DT ANTIOQUIA
 - b. DT BOLÍVAR
 - c. DT CÓRDOBA - SUCRE
 - d. DT CUNDINAMARCA
 - e. DT HUILA - CAQUETÁ
 - f. DT NARIÑO
 - g. DT VALLE
4. Videollamada: a través del computador y con la cámara prendida el usuario recibe orientación, también se realiza el acompañamiento necesario para confirmación de sus citas y para la conexión oportuna de la misma. Así como en la atención presencial, se brinda el servicio en las sedes nombradas con anterioridad.

La asignación de agentes técnicos a las DT para la atención de ciudadanos de forma presencial y de videollamadas, ha impactado de forma positiva permitiendo cuantificar la gestión que se ha realizado al momento:

Atención de Video llamadas DT:

MES	EFFECTIVA
NOVIEMBRE	398
DICIEMBRE	360
ENERO	268
FEBRERO	300
Total	1326

Agentes Técnicos en la Entidad compradora sede Central

 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

Canal de Videollamada y presencial, sede central:

El canal de atención de videollamada que fue implementado desde el año 2020 con el inicio de la pandemia de la COVID 19 se continuó fortaleciendo e implementando, en el momento es una canal que presenta gran flujo de ciudadanos al mes que desde cualquier parte del país buscan la atención de forma directa por parte de la Entidad.

En el momento contamos con 5 agentes técnicos en la Entidad que realizan la atención por este canal y de forma presencial en la sede central, presentando las siguientes cifras

MES	Videollamadas	Atención Presencial
NOVIEMBRE	621	204
DICIEMBRE	517	209
ENERO	819	183
FEBRERO	834	393
Total	2791	989

Es importante señalar que el sistema de agendamiento de videollamada y presencial funciona a través de la plataforma web donde los ciudadanos ingresan y lo agendan según la disponibilidad que tengamos de los agentes en la entidad compradora quienes atienden los dos canales lo que conlleva una ocupación de agenda y no permite ocupar nuevos espacios.

Por lo anterior es necesario adicionar 4 nuevos agentes que serán distribuidos con uno para la atención presencial y tres para la atención de videollamadas y habilitar nuevas citas.

Ajuste Incremento Salarial e IPC

El día 7 de enero del 2023 Colombia compra eficiente emite el “Comunicado de ajuste de precios por concepto en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV e aumento IPC” en el cual determina:

“Colombia Compra Eficiente informa que el 7 de enero de 2023 fue aprobada y publicada la actualización de precios en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con relación a la variación del SMMLV y de IPC del Año 2022, de acuerdo con el numeral 2 de la cláusula 10 del contrato para el Acuerdo Marco de Servicios BPO II por parte de las Entidades Compradoras.

El aumento de precios para el año 2023 autorizado para los servicios que están condicionados por el Acuerdo Marco de Servicios BPO II es el siguiente: Aquellos que incluyan remuneración de un Agente se ajusta conforme al SMMLV, es decir el 16%.

 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

Aquellos servicios contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco el Precio de los Servicios BPO que dentro de su precio no incluyan la remuneración de un Agente, con la variación anual del del IPC será del 13.12%”

Productos nuevos a adicionar:

Agentes en la Entidad Compradora

Los agentes en la Entidad compradora estarán distribuidos de la siguiente forma.

Direcciones Territoriales	5
Front	2
Línea RND	1

Como se observa se requieren adicionar 9 agentes en la Entidad compradora de acuerdo a la necesidad descrita en los puntos anteriores.

Agentes en Direcciones Territoriales

Durante la vigencia 2022 se estaban atendiendo un total de 13 Direcciones Territoriales, que debido a temas presupuestales no fue posible contratarlas en la orden de compra inicial.

Por el ahorro presentado en evento de cotización se logra realizar la adición para atender las siguientes Direcciones territoriales:

- DT Guajira
- DT Atlántico
- DT Cauca
- DT Norte de Santander
- DT Santander

Chatbot dumb

El Ministerio de Transporte en aras de continuar facilitando la interacción de los Colombianos con la Entidad, requiere la puesta en marcha de la plataforma WhatsApp, por lo anterior se requiere adicionar el Chatbot Dumb, el cual, según el anexo técnico lo define como:

“Asistente virtual que permite entablar una conversación con los seres humanos a través de canales de comunicación por texto.

El servicio de Chatbot dumb, debe permitir lo siguiente:

 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

- ✓ Captura y registro de los datos del usuario
- ✓ Uso y manejo de opciones o palabras claves que permitan guiar al usuario en los temas en los que se está en la capacidad de atender y brindar solución
- ✓ Interacciones rápidas y sencillas
- ✓ Respuestas inmediatas
- Página 49 de 132
- ✓ Respuestas automáticas personalizadas
- ✓ Evaluación del chatbot dumb
- ✓ Debe ofrecer un botón de salida para entablar conversación con un Agente humano
- ✓ Registro de toda la conversación.
- ✓ Generación de reportes mensuales del servicio
- ✓ Envío mensual de estadísticas de uso del servicio

...”

Como se observa en lo expuesto a través de esta herramienta interactuará con los ciudadanos distribuyendo desde el WhatsApp los flujos de comunicación según el caso de cada uno.

Plataforma de Centro de Contacto para Agente.

Esta plataforma será utilizada por los 3 agentes en sitio que serán adicionados para la atención de las solicitudes de RNDC.

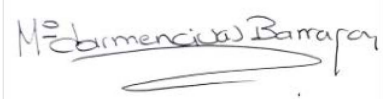
En resumen, se requiere:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Agente Técnico en la Entidad Compradora	\$ 179.010.272,00
Plataforma centro de contacto	\$ 3.170.131,44
Chatbot Dumb	\$ 7.208.655,87
Ajuste Salarial	\$ 252.251.396,49
Incremento IPC	\$ 13.856.611,98
Total	\$ 455.497.067,78

Ver anexo 1 Anexo No. 1 “Valor adición de los servicios – Orden de Compra 5523”, en el cual están detallados los aumentos necesarios.

Así las cosas, el valor final de la orden de compra es por **\$ 2.137.506.466** el cual se encuentra por debajo del 50% del valor de la orden

 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	
	Código: CTN-F-009	Versión: 004

	- Cotización servicios BPO
FIRMA  MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN Coordinadora del Grupo de Relación Estado - Ciudadano	



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmmartine María Noralba Martínez Doncel
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-01-01-000 MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2023-01-06 3:04 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	5523	Fecha Registro:	2023-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-01-01-000 MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	835.258.698,00	Valor Total Operaciones:	1.302.247.768,00		Valor Actual.:	2.137.506.466,00	Saldo x Comprometer:	2.137.506.466,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5523	Fecha Registro:	2023-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
002 MINTRANSPORTE- GESTION GENERAL	C-2499-0600-28-0-2499053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	835.258.698,00	0,00	835.258.698,00	835.258.698,00	0,00
002 MINTRANSPORTE- GESTION GENERAL	C-2499-0600-28-0-2499055-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL	Nación	11	CSF						
					2023-01-06	0,00	250.089.196,00			
					Total:	0,00	250.089.196,00	250.089.196,00	250.089.196,00	0,00
002 MINTRANSPORTE- GESTION GENERAL	C-2499-0600-28-0-2499062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL	Nación	11	CSF						
					2023-01-06	0,00	1.052.158.572,00			
					Total:	0,00	1.052.158.572,00	1.052.158.572,00	1.052.158.572,00	0,00
Objeto:	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS BPO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SOLICITUDES, LA PARTICIPACIÓN, ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y EL MONITOREO DE LOS REQUERIMIENTOS SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE PERMITAN LA INTEROPERABILIDAD									

Firma Responsable



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHLaranzal Lina Paola Aranzales Bustos
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-01-01-000 MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2023-03-27-3:29 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 5523 de fecha 2023-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	11323	Fecha Registro:	2023-01-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:		24-01-01-000 MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	1.682.000.000,01	Valor Total Operaciones:	455.506.067,78			Valor Actual:	2.137.506.067,79	Saldo x Obligar:	1.896.110.104,51				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	900011395	Razón Social:	BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	59645410178	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	72167924	Nombre:	VICTOR MANUEL ARMELLA VELASQUEZ			Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	103764 CTTO 005	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-01-13
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
002 MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL	C-2499-0600-28-0-2499053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL	Nación	11	CSF	2023-03-27	683.423.209,33	151.835.488,66						
					Total:	683.423.209,33	151.835.488,66	835.258.697,99	669.972.301,81				
002 MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL	C-2499-0600-28-0-2499055-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL	Nación	11	CSF	2023-03-27	98.253.707,34	151.835.488,66						
					Total:	98.253.707,34	151.835.488,66	250.089.196,00	173.979.628,90				

002 MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL	C-2499-0600-28-0-2499062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS USUARIOS Y PARTES INTERESADAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL	Nación	11	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2023-03-27	900.323.083,34	151.835.090,46		
					Total:	900.323.083,34	151.835.090,46	1.052.158.173,80	1.052.158.173,80

Objeto:	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS BPO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SOLICITUDES, LA PARTICIPACIÓN, ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y EL MONITOREO DE LOS REQUERIMIENTOS SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE PERMITAN LA INTEROPERABILIDAD
----------------	---

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
004	MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-01-31	1.682.000.000,01	1.440.604.036,73
004	MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-31	455.506.067,78	455.506.067,78

SE ADICIONA EL COMPROMISO EN (\$ 455,506,067,78, SEGÚN MODIFICACIÓN N° 357764 DE LA ORDEN DE COMPRA 103764



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	03 - AUMENTO DE PRIMA	69765	1	21006976500001
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
01305 - CALI	Desde: 00 : 00 del día 13/1/2023 Hasta: 24 : 00h del día 31/12/2026	28/03/2023		

Tomador: BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS	C.C. O NIT: 9000113956
Dirección: CARRERA 17 164 -25	Ciudad: BOGOTA D.C
Afianzado: BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS	C.C. O NIT: 9000113956
Dirección: CARRERA 17 164 -25	Ciudad: BOGOTA D.C
Asegurado: MINISTERIO DE TRANSPORTE	C.C. O NIT: 8999990554
Beneficiario: MINISTERIO DE TRANSPORTE	C.C. O NIT: 8999990554
Intermediario	
31777-SUASESOR LTDA SUASESOR LTDA	

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VL.R. Asegurado	VL.R. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2023/03/21	2024/12/31	320,625,910.17 COL\$	243,726.95 COL\$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2023/03/21	2026/12/31	106,875,303.39 COL\$	172,343.53 COL\$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2023/03/21	2024/12/31	213,750,606.78 COL\$	162,484.63 COL\$

Valor Asegurado Total 641,251,820.34 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0926B87256

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	578,555.11 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	112,205.47 COL\$
Total a Pagar	702,760.58 COL\$

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025	☐ BanColombia Cta Cte 04802651807	☐ Davivienda Cta Cte 516990066
☐ Grupo Éxito Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter		

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.coPara mayor información contáctenos por el e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire BarCode Evaluation Version



(415)0000007160847(8020)21006976500001(3900)0000000000(96)00000000

(415)0000007160847(8020)21006976500001(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21006976500001

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

Póliza

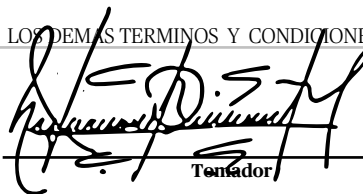
Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	03 - AUMENTO DE PRIMA	69765	1	21006976500001 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
05 - CALI	Desde: 00:00h del día 21/3/2023	Hasta: 24:00h del día 31/12/2026		28/03/2023

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 103764, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS BPO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SOLICITUDES, LA PARTICIPACIÓN, ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y EL MONITOREO DE LOS REQUERIMIENTOS SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE PERMITAN LA INTEROPERABILIDAD DE LOS CANALES DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LENGUAJE CLARO EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA FECHADA 21 MARZO DE 2023, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUA IGUAL.



Tomador



Chubb Seguros Colombia S.A.





GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

01/07/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

01/07/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo45

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ

ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA

ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTÉ EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA.CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA

ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.**CERTIFICA**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **69765/1** cuyo afianzado es **BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS** Asegurado y Beneficiario **MINISTERIO DE TRANSPORTE** expedida por la compañía en **2023/03/28** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 28 de marzo de 2023



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C